



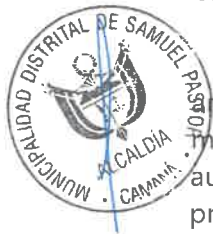
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

## *Decreto de Alcaldía*

**N.º002-2026-MDSP**

Samuel Pastor, 03 de julio de 2026

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**



**Que**, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



**Que**, el artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Alcaldía, indica: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

**Que**, de igual forma, el artículo 42º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Decretos de Alcaldía, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

**Que**, es política de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor promover el civismo, el respeto a los símbolos patrios y la participación activa de la ciudadanía en las celebraciones de Fiestas Patrias del Perú;

**Que**, con motivo de la conmemoración de los **205 años de la proclamación de la Independencia Nacional del Perú**, a celebrarse el **28 de julio de 2026**, resulta necesario disponer medidas que fomenten el espíritu patriótico en la población del distrito de Samuel Pastor;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER, con carácter obligatorio, el embanderamiento general de todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás predios ubicados en el distrito de Samuel Pastor, a partir del 06 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, con motivo de la conmemoración de los 205 años**





"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"  
de la proclamación de la Independencia Nacional del Perú, a celebrarse el 28 de julio de 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO.-EXHORTAR** a la población en general al cumplimiento de la presente disposición, como expresión de civismo, respeto y amor a la patria.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas competentes la difusión, supervisión y cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)) y su difusión en los medios de comunicación locales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Konny Machado Rivera  
ALCALDE

